



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, tres (03) de noviembre de dos mil veintiunos (2021) Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, la cual se encuentra pendiente para estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

Montería, tres (03) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	SUMINISTROS INTEGRALES DE EQUIPOS BIOMEDICOS MEDICAMENTOS E INSUMOS HOSPITALARIOS-SUMINTEGRALES SAS: NIT 900.346.567-4
DEMANDADO	VISION TOTAL SAS, NIT: 830.504.734-2
RADICADO	230013103003 2021-000234-00.
ASUNTO	AUTO- NO PROFIERE MANDAMIENTO
AUTO N°	(001)

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso en referencia para realizar estudio de admisibilidad, para lo cual procede esta Judicatura a determinar si los documentos adosados con la demanda ejecutiva prestan o no mérito ejecutivo, toda vez que la parte ejecutante solicita al Despacho se libre mandamiento ejecutivo contra VISION TOTAL SAS, por valor de \$213.046.024,42 contenido en 94 facturas relacionadas en la demanda ejecutiva.

CONSIDERACIONES

Para el ejercicio de la acción ejecutiva es requisito esencial la existencia formal y material de un documento o conjunto de documentos que contengan los requisitos del título ejecutivo, de los cuales se deriven la certeza judicial, legal o presuntiva del derecho del acreedor y la obligación correlativa del deudor.

El documento idóneo debe incorporarse con la demanda, pues constituye la columna



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

vertebral del proceso, de donde se sigue que, sin su presencia, no puede librarse el mandamiento de pago, por ser un presupuesto indispensable de la ejecución forzada

En efecto, el artículo 422 del C.G.P. establece:

ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. *Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.*

LA FACTURA: Es uno de los títulos valores más formalistas, debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 621 del Código de Comercio, tal como de manera expresa lo prescribe el **artículo 3 de la Ley 1231 de 2008** que modifica el artículo 774 del Código de Comercio.

La citada norma, establece:

“La factura deberá reunir, además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código, y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, los siguientes:

1. La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673. En ausencia de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión.
2. La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la presente ley.
3. El emisor vendedor o prestador del servicio, deberá dejar constancia en el original de la factura, del estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuere el caso. A la misma obligación están sujetos los terceros a quienes se haya transferido la factura.

No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo. (...) (Resaltado y subrayado fuera de texto)



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así tenemos que el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008 establece los requisitos que la factura deberá reunir para adquirir la naturaleza de título valor. Ellos son los indicados en el artículo **621 del Código de Comercio**, los del **artículo 617 del Estatuto Tributario**, más los enunciados en el referido artículo 3.

EI ARTÍCULO 621. <REQUISITOS PARA LOS TÍTULOS VALORES>. Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

- 1) La mención del derecho que en el título se incorpora, y
- 2) La firma de quién lo crea.

La firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o contraseña que puede ser mecánicamente impuesto.

Si no se menciona el lugar de cumplimiento o ejercicio del derecho, lo será el del domicilio del creador del título; y si tuviere varios, entre ellos podrá elegir el tenedor, quien tendrá igualmente derecho de elección si el título señala varios lugares de cumplimiento o de ejercicio. Sin embargo, cuando el título sea representativo de mercaderías, también podrá ejercerse la acción derivada del mismo en el lugar en que éstas deban ser entregadas.

Si no se menciona la fecha y el lugar de creación del título se tendrán como tales la fecha y el lugar de su entrega.

EI ARTICULO 617. REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA. <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. <Literal modificado por el artículo 64 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

j. <Literal INEXEQUIBLE>

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

PARAGRAFO. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 45 de la Ley 962 de 2005. El nuevo texto es el siguiente:> Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.

Revisadas las facturas adosadas con la demanda, el Despacho encuentra que éstas no cumplen los requisitos enunciados. Ver imágenes.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De las 95 facturas aportadas no se visualiza el NIT completo del impresor de la factura.

Sumintegral
Venta de Equipos Biomédicos, Medicamentos y Material Médico-Quirúrgico.
Km 3 vía Planicie Rica, Centro Logístico e Industrial San Jerónimo Obispo 0 Manzana A. Montería - Córdoba.

NIT: 500.346.287-4
Sumintegral Integrados de Equipos Biomédicos, Medicamentos e Insumos Quirúrgicos
SUMINTEGRAL S.A.S.
Calle Comercio 1000
No. 2000 Montería, Córdoba
Teléfono: 312 4000000
Fax: 312 4000001

SEÑORES:
VISION TOTAL SAS
CL 28 7 34 PISO 2 BRR CHUICHURUBI
7822889-7827222
Montería

FECHA: 17.10.2019
FECHA VENGE: 18.10.2019
FACTURA DE VENTA No.: 68901

Vendedor: 830604734 -2
FORMA DE PAGO: CREDITO

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VALUNTARIO	I.V.A.	VALOR TOTAL
040052	OZURDEX 0.7MG IMPLANTE INTRAVITREO ALLERGAN DE COLOMBIA S/L E86248 Vence: 20210513 Cant.: 6	6	\$3,212,079	0	\$19,272,474

RECEIBO SIN VERIFICAR CONTENIDO
FECHA: _____
RECIBIDO POR: _____

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO
Firma: _____
NOMBRE: _____
C.C. 10.67.5016.0910
FECHA: 17/10/19 HORA: 10:48

Observaciones:

SUB-TOTAL	\$19,272,474
I.V.A.	\$0
RETEFUENTE	\$481,812
RETEGROS	\$0
RETEICA	\$0
RETEIVA	\$0
TOTAL	\$18,790,662

CARTERA

Saldo Cartera	Por Vencer	1-30	+31	Cuota	Disponible
179,389,574.50	0.00	59,914,750.00	119,474,824.00	1,000,000.00	771,381,057.00

ELABORADO POR: *Camilo Banchio Arango* ACEPTADA

RES. FACTURACION COMPUTADOR N. 18762010103291 DEL 05-06-2019
HABILITACION DE LA 87796 A LA 100000. Vence: 20210604. Impreso Por Computador.
Esta factura no conviene aceptarla si no hace reclamación, devolviéndola a factura o recibiendo recibo escrito dentro de los 3 días siguientes a su aceptación según ley 1021 de 2006.
20191017 9:28 a

ORIGINAL

Página 1 de 1
Impreso por: Data Estática S.A.S. NIT: 800.100.246



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

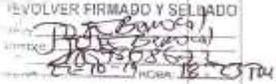
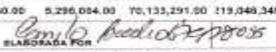
En las facturas se indican que no son autorretenedores, pero al verificar se visualiza que si están reteniendo el impuesto sobre las ventas (IVA)



Venta de Equipos Biomédicos,
Medicamentos y Material Médico
Quirúrgico.
Km 3 vía Planeta Rica, Centro Logístico e Industrial
San Jerónimo Bodega 6 Manzana A.
Montería - Córdoba.

NIT 900.346.887-4
Sumintegral Ingeniería de Equipos Biomédicos,
Medicamentos e Insumos Quirúrgicos.
S.A.S.
Calle 10 No. 17-10
Montería - Córdoba




SEÑOR(ES)		FECHA	FECHA VENCE	FACTURA DE VENTA No.		
VISION TOTAL SAS CL 28 7 34 PISO 2 BRR CHUCHURUBI		22.10.2019	23.10.2019	68976		
7802005-7021222 Montería		NIT o C.C.	ORDEN DE COMPRA	No. CONTRATO	FORMA DE PAGO	
Vendedor C CASTILLA/RENTAS DE TVM		E30904734 -2			CREDITO	
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
000239	CEFOTAXIMA VIAL 1 G VITALIS S.A.C.I. GUM: 19851-06 R.S INVIMA 2006M-004269 R1 15935487-01 S.L.: P162473 Vence: 20210229 Cant.: 10	10	\$2,090	0	\$20,900	
G46511	POLAINA TELA SIN DESLIZANTE PAQUETE X 50 PARES KENNEDY MEDICAL PRODUCTS S.L. AJS1801009 Vence: 20210430 Cant.: 4	4	\$11,333	19	\$45,532	
REVOLVER FIRMADO Y SELADO  2019/10/22 MONTERIA						
Observaciones					SUB-TOTAL	\$76,132
Nota: La presente factura de venta se emite para todos los efectos legales a una sola de Contas Bancarias de la Cuenta de Corriente y Cuenta de Ahorro de la sucursal 198000.					IVA	\$6,613
SON OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE.					RETEFUENTE	\$0
					RETECIRES	\$0
					RETEICA	\$0
					RETEIVA	\$0
CARTERA					TOTAL	\$84,745
Banco Cartera	Por Reser	A-30	+33	Cupo	Disponible	
154,475,840.00	5,286,054.00	70,132,291.50	119,049,345.00	1,809,000.00	195,467,723.50	
BLASGAMA FOR  ACEPTADA						
RES. FACTURACION COMPUTADOR N. 18782016103291 DEL 05-08-2019						
HABILITACION DE LA 57706 A LA 100000. Vence: 20210804. Impreso Por Computador.						
Esta factura se considera aceptada si no hace reclamos de devolución de la factura o mediante reclamo escrito dentro de los 3 días siguientes a su expedición según ley 1291 de 2009.						
32191032 0.33 p ORIGINAL						



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Se torna confuso la situación respecto de las facturas que indican que no son autorretenedores, no obstante, se advierte que el impuesto (IVA) si se está reteniendo; ahora si actúan como autorretenedores tal calidad debe indicarse expresamente.



Sumintegral

Venta de Equipos Biomédicos,
Medicamentos y Material Médico
Quirúrgico.

Km. 3 vía Planeta Rosa, Centro Logístico e Industrial
San Justina Bodega 6, Manzana A,
Montería - Córdoba

Nº 902.346.557-4
Sustentada: Registro de Comercio Exterior
Mantención de Program. Hospitalaria

IMPORTE COMERCIAL EN A.S.
En Soles Americanos
Número de Factura
Montería - Córdoba




SEÑOR(ES) VISION TOTAL SAS CL 23 7 34 PISO 2 BPR CHUCHURUBI		FECHA		FECHA VENCE		FACTURA DE VENTA No.					
		DA	ME	AO	DA	ME	AO	69036			
TENDIEN-782722 Montería		Vendedor		NT o C.C.		ORDEN DE COMPRA		No. CONTRATO		FORMA DE PAGO	
		830504734 -2								CREDITO	

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
004134	GASA ROLLO x 100YDS ALFA TRADING GASA SIL -0652018N Vence: 29230908 Cant.: 16	16	\$41,332	0	\$661,312
001490	GUANTES ESTERIL 7 ALFA TRADING GUANTES ESTERIL SIL -YY1826103 Vence: 20231130 Cant.: 1,000	1,000	\$733	19	\$733,000
001491	GUANTES ESTERIL 7.5 ALFA TRADING GUANTES ESTERIL SIL -YY1920504 Vence: 20240420 Cant.: 1,000	1,000	\$733	19	\$733,000
000534	GUANTES ESTERIL N° 8 ALFA TRADING GUANTES ESTERIL SIL -YY1822105 Vence: 29230730 Cant.: 375	375	\$733	19	\$274,875

RECEBIDO SIN VERIFICAR CONTENIDO

FECHA: 29/10/2019

RECIBIDO POR: [Firma]

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO

FECHA: 29/10/2019 HORA: 5:45 P.M.

Observaciones:		SUB-TOTAL	\$2,360,355
		IVA	\$330,766
		RETEFUENTE	\$59,021
		RETECENSI	\$0
		RETEJICA	\$0
		RETEIVA	\$0
		TOTAL	\$2,632,600

Nota: La presente factura de venta se emite para todos los efectos legales a una sola vez de cambio según artículo 774 del Código de Comercio y sus normas modificatorias de forma de la siguiente manera:

SOL: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON 22 CENTAVOS

WCTE: [Firma]

CARTERA					
Saldo Cartera	Por Vencer	L+30	+31	Cupo	Disponible
294,560,385.00	0.00	74,314,814.00	220,245,571.00	1,000,000.00	785,532,456.00

RES: FACTURACION COMPUTADOR N. 18762018103291 DEL 09-06-2019
HABILITACION DE LA \$7700 A LA 100000. Vence: 20210504 Impreso Por Computador.

Esta factura se considera aceptada si no hace reclamación, devolviendo la factura o mediante recibo escrito, dentro de los 3 días siguientes a su expedición según ley 1291 de 2008.

20191028: 4-10 p

ORIGINAL

Ciertas facturas – tienen IVA y retefuente – al sub total se le suma el IVA y luego se le resta la retefuente.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

14 cajas *Principol*



Sumintegral

Venta de Equipos Biomédicos,
Medicamentos y Material Médico
Cali, Colombia
Km 3 vía Planeta Rica, Centro Logístico e Industrial
San Jerónimo Bodega 8 Manzana A,
Montería - Córdoba

NIT. 900.345.527-4
Suministro integral de equipos biomédicos,
medicamentos e insumos farmacéuticos.
SUMINTEGRALES S.A.S.
Nómina Social Constituida
en Unión Social Constituyente
Siglas Sumin

SEÑORES(S)	FECHA	FECHA VENGE	FACTURA DE VENTA No.	
			13.11.2019	14.11.2019
VISION TOTAL SAS CL 28 7 34 PISO 2 BRR CHUCHURUBI			69272	
782285-782722 Montería	Vendedor 8 CASTELA DOCTRIN DE TUSA J	RIT o C.C.	ORDEN DE COMPRA	No. CONTRATO
		835604734 -2		FORMA DE PAGO: CREDITO

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VOLUNTARIO	EVA.	VALOR TOTAL	
03260	CLORURO DE SODIO FRASCO 0.9% x 500ML PISA FARMACEUTICA MEXICANA S/L-P19E842 Vence: 20210120 Cant.: 160	160	✓	\$1,908	0	\$305,280
046568	COMPRESAS NO ESTERIL 45X45 UNIDAD MEDIHEALTH S/L-20180330 Vence: 20230301 Cant.: 50	50	✓	\$840	0	\$42,000
004134	GASA ROLLO x 100YDS ALFA TRADING GASA S/L-0992018N Vence: 20230908 Cant.: 8	8	✓	\$41,332	0	\$330,656
043800	JERINGA 20ML 21G x 1 1/2 SWELL MEDICINE S/L-JP2018071D Vence: 20230706 Cant.: 100	100	✓	\$287	19	\$28,700
03261	LACTATO DE RINGER BOLSA x 500ML PISA FARMACEUTICA MEXICANA S/L-P18N755 Vence: 20211103 Cant.: 120	120	✓	\$7,284	0	\$228,000

 **VISION TOTAL** RECIBIDO SIN VERIFICAR CONTENIDO
 FECHA: *13/11/2019*
 RECIBIDO POR: *[Firma]*

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO

Nombre: *[Firma]*
 NOMBRE: *[Firma]*
 C.C.: *[Firma]*
 CLAVE: *[Firma]*

BUS - TOTAL	\$944,716
I.V.A.	\$5,453
RETEFLENTE	\$23,618
RETEGROS	\$0
RETEGRO	\$0
RETEGRO	\$0
TOTAL	\$926,551

Pagina 1 de 1
Impreso por: Stock Software S.A.S. Tel. 902.432.246

20191113 2:17 p. **ORIGINAL**

Algunas facturas carecen del de la firma de quien recibe la factura y la constancia de recibido de la prestación del servicio (Artículo 3 Ley 1231 de 2008)

Al tratarse de un título valor netamente formalista, debe aparecer en el cuerpo del documento, la firma de recibido de la factura y la respectiva constancia de recibido de la mercancía o la prestación del servicio, **sin que se confunda con el recibido de la factura o la aceptación de esta.**

ELABORADA POR	ACEPTADA
RES. FACTURACION COMPUTADOR N. 18782016103291 DEL 05-08-2019 HABILITACION DE LA 57705 A LA 100000. Vence: 20210804. Impreso Por Computador.	
Esta factura se considera aceptada si no hace reclamación, devolviéndola a la factura o mediante reclamo escrito, dentro de los 3 días siguientes a su aceptación según Ley 1231 de 2008.	
30191026 11:51 a	ORIGINAL



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home



Sumintegral

Venta de Equipos Biomédicos,
Medicamentos y Material Médico
Quirúrgico.
Km. 3 vía Planeta Rica, Centro Logístico e Industrial
San Jerónimo Codaza 6 Manzana A,
Montería - Córdoba.

N.º 922 342 507-4
Sumintegral S.A.S. inscrita en el Registro de Sociedades Comerciales,
Modificación a Estatutos, Registrado.
SUMINTTEGRAL S.A.S.
No tiene otras participaciones.
Régimen Contable: Normal
Aprobación Económica: 2018




SEÑORES VISION TOTAL SAS CL 28 7 34 PISO 2 BRR CHICHURLES		FECHA			FECHA VENCE			FACTURA DE VENTA No.	
		DIAS	MESES	AÑOS	DIAS	MESES	AÑOS	NIT o C.C.	FORMA DE PAGO
7822600-7827222 NOC988		29.10.2019			30.10.2019			69049	
Vendedor C CASTILLA MATRIZ DE (V01)		NIT o C.C. 930504734 -2			ORDEN DE COMPRA			No. CONTRATO	
								FORMA DE PAGO CREDITO	

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNITARIO	I.V.A.	VALOR TOTAL
001877	TEGADERM APOSITO 1520W 15cmx12cm 3M. INVIMA 2015DM-0013141 20200100-01 S.L. 334GCE ✓ Vence: 20220501 Cant.: 200	200 ✓	\$5.413	0	\$1.082.600

DEVOLVER FIRMADO Y SELLADO

Nombre: *[Firma]*
 Nombre: *[Firma]*
 C.C.: *[Firma]*
 Fecha: 2 de Noviembre de 2019

COBERTURAS		SUB-TOTAL	\$1.082.600
		I.V.A.	\$0
		NETO FUENTE	\$27.865
		RETENCIÓN	\$0
		RETENCIÓN	\$0
		RETENCIÓN	\$0
		TOTAL	\$1.055.535

Nota: La presente factura de venta se emite para todos los efectos legales a una sola vez de cambio según artículo 715 del Código de Comercio y cobrará intereses de mora a la tasa comercial vigente.

SON UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS SÓLO.

CARTERA					
Saldo Cartera	Por Vencer	1-30	+ 31	Supra	Disponible
287.192.985.25	2.632.409.25	74.314.914.00	720.245.471.00	1.020.050.00	396.185.068.25

Elaborada por: *[Firma]* ACEPTADA

RES. FACTURACION COMPUTADOR N.º 18762018103291 DEL 05-08-2018
 HABILITACION DE LA 87705 A LA 100000. Vence: 20210804. Ingreso Por Computador.

Esta factura se considera aceptada si no hace objeción. Devolviendo la factura o mediante recibo escrito, dentro de los 3 días siguientes a su aceptación según ley 1251 de 2008.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SEÑOR(ES)		FECHA	FECHA VENGE	FACTURA DE VENTA No.	
VISION TOTAL SAS CL 28 7 34 PISO 2 BRR CHUCLURUBI		2.11.2019	3.11.2019	69143	
762200-742722 Montería		NET o C.C.	ORDEN DE COMPRA	No. CONTRATO	
Vendedor: S CARTELA BEATRIZ OS (COP 7)		830564734 -2		CREDITO	
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	UNITARIO	LVA	VALOR TOTAL
003074	MERODIAG VIVAL 1G PROCAPS R.S. INVIMA 2010M-0010488 20010267-01 S/L-1241730 Vence: 20201230 Cant: 70	70	\$23,858	0	\$1,600,060
Observaciones:					SUB-TOTAL \$1,600,060
Nota: La presente factura de venta se asoma para todos los efectos legales a una sola (01) Carta, según artículo 174 del Código de Comercio y Cobranza intereses de mora a la tasa comercial vigente.					LVA \$0
SOM: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERD DENTAVOS ANTE					RETEFUENTE \$40,002
					RETEDEREE \$0
					RETEICA \$0
					RETEIVA \$0
					TOTAL \$1,660,058
CARTERA					Página 1 de 1
Saldo Cartera	Por Vencer	1-30	+ 31	Cupon	Disponible
103,848,522.25	0.00	83,403,051.25	120,245,471.00	1,000,000.00	104,640,606.25
RES: FACTURACION COMPUTADOR N. 187920161002891 DEL 05-08-2019 HABILITACION DE LA 67705 A LA 100000. Vence: 20210504. Impreso Por Computador.					Worked por: Ivoa Sistemas S.A.S. tel: 602-10234
Esta factura se considera zapateo si se hace reclamación, devolviendo la factura o inskante reclamo escrito, dentro de los 3 días siguientes a su aceptación según ley 1221 de 2008.					
20191102 11:28 a					ORIGINAL

Algunas facturas tienen sellos diferentes y que no corresponden al nombre del deudor



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

 <p>Venta de Equipos Biomédicos, Medicamentos y Material Médico Quirúrgico. Km 3 via Planeta Rica, Centro Logístico e Industrial San Andrés Bodega 8 Manizana A, Montería - Córdoba</p>		<p>Nº 902.346.547-4 Sustitución integral de Equipo Biomédico, Medicamentos e insumos quirúrgicos. RAMAJUDICIAL S.A.S. De Santa Lucía de Manizana, Código Postal 500000 Montería - Córdoba</p>			
SEÑOR(ES) VISION TOTAL SAS CL 28 7 34 PISO 2 BRR CHUCHURUBI Montería		FECHA DA MES AÑO 30.10.2019	FECHA VENCE DA MES AÑO 31.10.2019	FACTURA DE VENTA No. 69061	
7822006-7821222 Montería		Vendedor 830504734 -2	NET o C.C. ORDEN DE COMPRA	No. CONTRATO	FORMA DE PAGO: CREDITO
CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	VITRIFICADO	I.V.A.	VALOR TOTAL
COMPAS RECIBIDO FECHA					
DEBE SER FIRMADO Y SELLADO Firma: <i>Vidal y Rojas</i> Nombre: <i>Vidal y Rojas</i> C.C.: <i>1.329.308.748</i> Fecha: <i>30/10/19</i> Hora: <i>4:40</i>					
Observaciones: ESTA FACTURA REEMPLAZA A LA OTRO.				SUB-TOTAL \$10,064,537	I.V.A. \$1,327,047
Nota: La presente factura de venta se emite para todos los efectos legales a una sola vez. Cédula de registro 74 del Código de Comercio y cedula de cancelación de registro a la sede comercial. página				RETENCION \$251,613	RETENCIÓN \$0
SON ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE.				RETENCIÓN \$0	RETENCIÓN \$0
CARTERA Saldo Cartera: Por Vencer: 1-30 + 31 Cazo Disponible: 303,563,451.25 6,378,495.00 75,947,514.25 225,245,471.00 1,000,000.00 304,555,534.25				TOTAL \$11,336,971	Página 2 de 3 Impreso por: Don Simoes S.A.S. No. 902.105.246
RES. FACTURACION COMPUTADOR N. 15762016103251 DEL 06-08-2019 HABILITACION DE LA 57705 A LA. 105000. Vencio: 20210804. Impreso Por Compstador. Esta factura se considera aceptada si no hace reclamación, devolviendo la factura o mediante reclamo escrito dentro de los 3 días siguientes a su aceptación según Art 1231 de 2008.					
ORIGINAL					



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En el presente caso cabe reiterar, que las facturas adosadas con la demanda carecen de la firma de quien recibe la factura y la constancia de recibido de la prestación del servicio, lo que genera inexorablemente la inexistencia del título, y es que, tal como viene dicho, al tratarse de un título valor netamente formalista debe aparecer en el cuerpo del documento la respectiva constancia de recibido de la mercancía o la prestación del servicio, sin que esta última pueda confundirse con el recibido de la factura o la aceptación de esta, no aparece manifestación alguna de aceptación de las facturas adosadas, por parte de la aquí ejecutada, sumado a que algunas facturas tienen constancia de recibido por una persona jurídica distinta al aquí ejecutado, y consecuentemente no constituyen plena prueba contra la ejecutada (Art. 422 C.G.P.), amén de las otras falencias indicadas **como es la del caso de estar reteniendo el impuesto sobre las ventas, solo en algunas.**

Siendo congruentes con lo esbozado en antelación, podemos indicar que el no cumplimiento de uno de los requisitos exigidos en el artículo 621 del código de comercio, en este sentido las facturas adosadas como títulos base de recaudo no tienen la vocación ejecutiva, ya que se tiene que:

Es menester diferenciar entre:

A-la firma del girado o su manifestación expresa o tácita de obligarse

B- la firma o constancia de recibido de las facturas.

C-el registro que debe dejarse en el título valor sobre el recibo de la prestación del servicio o mercancía.

En el presente caso, ninguna de las facturas adosadas cumple con los anteriores requisitos, motivo por el cual no se proferirá el mandamiento de pago deprecado

Finalmente, el despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado ERIKA PATRICIA RUIZ MENDOZA - CC.1.067.949.017

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
949017	320665	VIGENTE	-	ERIKARUIZME96@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE, y tiene registrado su correo electrónico en dicha plataforma, conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Finalmente, se reconocerá personería a la abogada ERIKA PATRICIA RUIZ MENDOZA, en los términos del mandato otorgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE.

PRIMERO: PRIMERO: NO PROFERIR el mandamiento ejecutivo de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la ERIKA PATRICIA RUIZ MENDOZA, en los términos del mandato otorgado.

TERCERO: Sin lugar a devolución física de la demanda, por haber sido presentada de manera virtual.

CUARTO: Por Secretaría, procédase a realizar **la OPCIÓN el rechazo in limine en TYBA**, previas las desanotaciones del caso, con la finalidad que en caso de reingreso no vuelva con el mismo radicado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9166fe6b1cf2a69d358e956af4407b8e5335144e30ebed8325c03acd79f0b5f

Documento generado en 03/11/2021 03:52:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**